...de los Pueblos de Jurisd. de Trasmi...

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QUARENTA Y DOS.

Vas Escrivanos Reales del Rey nro Señor que al presente son, y a los que lo fueren en qualesquier Ciudades, Villas y Lugares destos Reynos, y Señoríos de su Magestad, y de cada uno, y qualquier dellos en sus Distritos, Jurisdicciones, y Partidos, sabed, que por quanto por parte de Don Jerónimo de Heredia Baeza Caballero del Orden de Santiago del Consejo de su Magestad, en el Real de Hacienda de Corregidor y Justicia Mayor de Reyna de esta Villa y su Reyno se ha presentado ante el Señor Don Pedro Ontalba y Haro del Consejo de su Magestad en el Real de Hacienda Subdelegado del citado Señor Don Joseph del Campillo, Secretario del despacho Universal y Residente de dicho Real Consejo, y aquien esta Cometido el Indulto de la Residencia de los citados de dicho Numero, y Notarios Legos de dicho Reyno, su fecha de tres del corriente en que me participa la Orden y ha nombrado para comprehender en dicho Indulto, a todos los citados Regidores, de los Territorios de las Ordenes, mandando que todos los Regidores, Alcaldes, Alguaciles, Escribanos, Fieles de fechos que hubiere en cada uno de dichos Pueblos, que de veinte y seis de dicha Orden el presente citado Licenciado y para que tenga el mas pronto, y debido Cumplimiento, he mandado despachar la presente para los Pueblos de dicho Territorio de Ordenes, que aquí van expresados, a fin de que los dichos Corregidores, Gobernadores, y Alcaldes Mayores, y demas Justicias de ellos, luego que les sea presentado por el Portero la manden leer, y en su execucion, y cumplimiento les notifique a todos los citados así de dicho, como del Numero, y Notarios de dicho Reyno, en el termino hasta fin del presente mes, dentro del qual comparezcan ante dicho Señor Don Pedro Ontalba y Haro, Residente, y a hacer el Indulto de sus Residencias, por el tiempo que no les hubiere tomado, conforme lo dispuesto, que pasado dicho termino, y no habiendo executado el Referido Mandato, les de luego sin mas, ni mas, de dicho Señor los declara por incursos a cada uno de dichos citados en la multa de Diez ducados aplicados. Sirviendose por la mayor duracion de este Sello, a Su Magestad. Dado en Madrid a ocho de Diciembre de mil setecientos y quarenta y dos. Yo el Escribano de Camara de Su Magestad de los que residen en su Consejo, y Secretaria de Hacienda, lo hice escribir por su Mandado con acuerdo de los Señores de su Consejo.

Don Jerónimo de Heredia Baeza

Don Pedro Ontalba y Haro

Don Joseph del Campillo

Por mandado del Rey nro Señor

Don Joseph Antonio de Yarza